

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

### LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

#### PRESIDENCIA DEL SR. DUQUE DEL PARQUE.

SESION DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1822.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Miguel del Pino Trapiella, vecino de Sevilla, acompañando copia de una consulta de los antiguos Consejos, de la cual resulta que desde el año 1647 á lo menos no se obedecian en España las prohibiciones de libros decretadas en Roma. Las Córtes la recibieron con agrado, y mandaron se uniese al dictámen dado por la comision Eclesiástica sobre la proposicion del Sr. Canga, relativa á este mismo particular, el cual se hallaba sobre la mesa para su discusion.

Dióse tambien cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en que manifestaba que en 22 de Octubre próximo pasado fueron asesinados por los facciosos de la gavilla de Miralles en las inmediaciones de Tirig, provincia de Castellon de la Plana, 15 patriotas del pueblo de Cabanes: que al dia siguiente los únicos que se habian salvado de la inhumanidad de los facciosos, fueron asaltados por otros 20, quedando prisioneros de la expresada gavilla cuatro milicianos del mismo Cabanes: que los individuos que la componian, no solo conservaron la vida de aquellos cuatro desgraciados, defendiéndola con inminente riesgo de la su-

ya de la crueldad de sus compañeros que intentaban asesinarlos, sino que arrepentidos de sus extravíos, se separaron de la faccion y se presentaron al comandante de las armas solicitando indulto: que el Ayuntamiento de Cabanes habia tenido la generosidad de pedir al jefe político los perdonase; mas que éste, no creyéndose autorizado para acceder á su solicitud la habia dirigido al Rey, recomendándola, y pedido al mismo tiempo se le manifestase la conducta que deberá observar en casos semejantes, que no dejarian de ofrecérsele en las actuales circunstancias: que S. M. habia oido con suma complacencia el rasgo benéfico del pueblo de Cabanes; y aunque juzgaba dignos de indulto á estos súbditos extraviados por quienes se interesa dicho Ayuntamiento, como no se hallan comprendidos en la ley de 26 de Abril de 1821, habia acordado pasar á las Córtes la exposicion del jefe político con los documentos que la acompañaban, á fin de que hagan la declaracion correspondiente, atendido lo raro del suceso, haciendo al mismo tiempo presente, para que resuelvan lo que consideren más oportuno, que en atencion á que las ventajas que consiguen en el dia por todas partes las armas constitucionales harán que muchos de los facciosos desistan de su criminal y temerario empeño, con vendrá para economizar la preciosa sangre española, que se autorice á los jefes políticos á fin de que en cualquier tiempo puedan publicar el bando de indulto de que habla la citada ley, señalando para la pre-

sentacion de los facciosos el término que consideren conveniente con arreglo á las circunstancias. Las Córtes acordaron que este negocio pasase á la comision especial encargada de informar sobre el indulto prometido por los brigadieres D. Juan Palarea y D. Francisco Plasencia con motivo de los sucesos del memorable 7 de Julio.

Conforme á lo anunciado por el Sr. Presidente en la sesion de ayer, se procedió á la discusion del siguiente dictámen:

«La comision de Hacienda ha examinado la Memoria presentada á las Córtes por el Sr. Secretario del Despacho de Marina en la sesion de 11 de Octubre próximo anterior, con los diferentes estados que abraza, y asimismo tiene presente el dictámen que la comision del propio ramo ha dado al Congreso, y que fué aprobado, de cuyas resultas pasó todo el expediente á la comision que habla, para que examinando el pedido hecho por el Ministerio, proponga lo que estime.

La comision, para fijar las sumas necesarias al «aumento de la fuerza naval activa hasta el número de buques propuesto por el Gobierno,» que es el primer período del segundo punto acordado por las Córtes, ha tenido que acudir á la Memoria y estados del Ministerio para deducir con exactitud cuántos y cuáles buques hayan de ser los que se aumenten, sus portes y estado. No han dejado de ocurrirle sus dudas al ver que la Memoria abraza objetos ó especies que la comision de Marina no ha tomado en consideracion, y sobre los cuales tampoco ha resuelto el Congreso; como, por ejemplo, el decreto de 27 de Octubre de 1820, que previno la construccion y habilitacion de 20 buques, para lo cual se han destinado en los presupuestos anteriores sumas considerables, y que el Gobierno proponia se subrogase con la construccion de 10 fragatas de á 50 cañones, por las razones que expresa. Sin embargo, prescindiendo de eso la comision, y de otras dificultades que le han ocurrido, despues de meditar detenidamente, se ha decidido á tomar por base de su cálculo y extender su dictámen por el resultado que ofrece el estado núm. 1.º, combinándolo con el núm. 7.º, creyendo ser lo que el Congreso tiene resuelto.

Segun el dicho estado núm. 1.º, propuso el Gobierno la siguiente

#### Fuerza activa.

Para habilitar cuatro navíos . . . . .	6.618.645
Para construir tres fragatas de á 50 . . . . .	11.648.454
Para concluir las del Ferrol . . . . .	5.000.000
Para la Casilda . . . . .	908.724
Para construir una corbeta de á 30 . . . . .	1.851.311
Para habilitar la <i>Diamante</i> y <i>Descubierta</i> . . . . .	800.000
Para dos bergantines de á 20 . . . . .	2.045.938
Para la fuerza sutil . . . . .	300.000
	<hr/>
	29.173.072

#### Para reemplazos.

Para carenar tres navíos . . . . .	10.210.692
Para construir tres fragatas de á 50 . . . . .	11.648.454
Para la de tres corbetas de á 30 . . . . .	9.630.324
	<hr/>
	31.548.470
Total . . . . .	<hr/>
	60.721.542

La comision no tiene reparos que oponer á la suma anterior de 60.721.542 reales, porque cree que el Gobierno ha hecho formar los presupuestos facultativos con la aproximacion que permite la naturaleza de estas obras.

Propone el Ministerio para víveres, sueldos y entretenimiento de la anterior fuerza en los nueve meses que restaban en su fecha del año económico, 40.237.792 rs. Pero la comision, considerando el estado actual del armamento, ha estimado que puede limitarse la época á seis meses, contados desde 1.º de Enero próximo, en cuyo dia aún es dudoso; y por consiguiente, rebaja una tercera parte en dicha suma y la reduce á . . . . .

26.325.195

Gasto total del armamento . . . . . 87.546.737

Dedúcese por los 50 millones decretados por las Córtes para armamento, y por los 20 millones que han mandado últimamente se paguen por las Cajas de la Habana . . . . .

70.000.000

Resto . . . . . 17.546.737

Resulta, pues, que los 31.859.394 rs. que el Gobierno pide para este objeto quedan reducidos á solos 17.546.737 rs.

Para fijar la comision su dictámen sobre si es ó no preciso que las Córtes concedan esta suma última, ha tenido que examinar las decretadas en los tres años económicos y su objeto; cuyos resultados presentará en extracto á continuacion, para que el Congreso pueda asegurar su concepto y resolucion.

Para llenar los presupuestos del primer año pidió el Gobierno una suma de 100 millones, dando al gasto personal 73.328.843 rs.; al material 22.469.785, y 3.601.372 para compras de efectos. Las Córtes decretaron 81 millones; pero como por la poca claridad y precision de los presupuestos no se determinaron las sumas respectivas á señalados objetos, la comision ha calculado prudentemente que á la parte material, ó sea carenas, arsenales, contratados y buques armados, pudieron caber en el primer año . . . . .

35.000.000

En el segundo se decretaron expresamente para carenas del navío *San Julian* y otros buques menores, para obras civiles, sueldos de construccion, costo de 15 buques armados, incluidos los navíos *Asia*, *Guerrero*, *San Julian* y *San Justo*, y para gastos eventuales y extraordinarios . . . . .

43.816.749

En el año tercero se han dado para gastos de carenas, obras civiles, haberes de maestranza, sosten de buques armados y para víveres.....	39.312.821
<b>Total para carenas y armamentos.</b>	<b>118.129.570</b>
<i>Sumas decretadas expresamente para construccion de veinte buques.</i>	
En el primer año económico.....	15.000.000
En el segundo.....	10.000.000
En el tercero.....	8.319.819
<b>Total para construccion.....</b>	<b>33.319.819</b>

Por la anterior demostracion aparece que ascienden á 118.129.570 rs. las sumas concedidas á la marina para gastos de carenas, arsenales, buques armados y víveres desde 1.º de Junio de 1820, sin incluir los 50 millones de extraordinario decretados en 29 de Junio último. A la comision le es imposible determinar la parte de dicha cantidad efectivamente invertida; pero persuadida, como lo está por la notoriedad de los hechos, que las carenas y armamentos en la época que abraza han sido en cortísimo número respecto de lo presupuesto, por la poderosa razon del atraso y postergacion en que han estado los pagos de tan importante ramo, no vacilará en asegurar que cubiertos íntegramente los presupuestos, resultará un sobrante de aquella primera suma de 60 millones á lo menos por gastos y obras no ejecutadas.

Tambien han visto las Córtes que solo para construccion se han decretado 33.319.819 rs. La comision ignora los buques que se hayan podido comprar ó construir por cuenta de esa cantidad, ya que en su mayor parte no se ha hecho efectiva; mas segun sus noticias particulares, solo se han construido dos goletas en Mahon, y trabajádose en la de las fragatas *Iberia* y *Córtes*, y sobre estos datos estima otro sobrante por este respecto entre lo concedido y gastado de 25 millones de reales.

La comision, pues, por cálculos que cree moderados, deduce un sobrante por los dos objetos que ha expresado, de 85 millones de reales entre lo acordado por las Córtes y lo no gastado á favor de la marina. Tiene tambien á la vista que lo que se le resta debiendo en fin del segundo año económico asciende á 78.226.483 reales, segun datos que ha entresacado de los documentos que acompañan á la Memoria del Ministerio de Hacienda; y apoyada en todos estos antecedentes, y en el art. 5.º del dictámen de la comision de Marina, aprobado por el Congreso, opina que las Córtes no deben acceder á la concesion de los 17.546.737 rs. á que reduce la comision el suplemento necesario para el armamento propuesto por el Gobierno y aprobado, el cual puede llenarse amplísimamente con los 85 millones de obras y gastos no ejecutados.

Tal vez podrá decirse que la falta de puntualidad que hasta ahora ha padecido la marina en sus pagos destruye, si continúa, los fundamentos que la comision ha tenido á la vista para dar su dictámen, y paralizará las operaciones. Pero además de que con ese argumento pudieran pedirse á las Córtes sumas indefinidas para todos los presupuestos, que tambien sufren atrasos aunque no de tanta consideracion, la comision añadirá que estándose ocupando de analizar el verdadero déficit de

las rentas y contribuciones en los dos años anteriores, que ha presentado el Ministerio de Hacienda, propondrá á las Córtes lo que estime conveniente por resultas de sus trabajos para hacerse efectivos los atrasos.

Sin embargo, como esto no podrá nunca lograrse tan pronto como la urgencia de hacer ciertas expediciones lo pide, habiendo oido la comision al Sr. Secretario del Despacho, y encarecido éste la importancia de apresurar cuanto antes el armamento, propone á las Córtes que se sirvan decretar á la marina una suma de 20 millones por vía de anticipacion, y á deducir precisamente del presupuesto ordinario del próximo año venidero.

La comision, en cuyo concepto están fijados los buques que se han de habilitar, carenar y construir, y reducidos los varios armamentos antes decretados á lo que incluye el estado núm. 1.º del Ministerio, cree seria muy conveniente que en su tiempo manifieste el Gobierno á las Córtes los nombres de los buques que hayan de habilitarse, carenarse ó construirse, á fin de evitar que se hagan demandas duplicadas para uno solo, como ha sucedido por no haberse hecho la obra en su tiempo, y para mayor claridad en los ulteriores presupuestos.

Ultimamente, no puede prescindir la comision de poner en la consideracion de las Córtes, que mientras no fijen el número de buques y sus portes que en lo sucesivo hayan de componer la marina militar, segun lo permitan los recursos y atenciones de la Nacion, no podrán arreglarse á tal base los varios cuerpos y ramos que constituyen la armada, ni tendrán todo su efecto las bases orgánicas decretadas por las Córtes, ni podrá introducirse el espíritu de orden y de economía que es tan de desear para que la Nacion reporte de la benemérita marina militar las ventajas consiguientes á los grandes dispendios que le causa.»

Leido este dictámen, y recayendo la discusion sobre su totalidad, dijo

El Sr. VALDÉS (D. Cayetano): He pedido la palabra en contra de este dictámen, no para oponerme á la cantidad que la comision de Hacienda asigna al Ministerio de Marina, sino para impugnar el modo y forma en que se asigna, porque dice la comision que se le den 20 millones, pero á descontar de la cantidad que se le señale en el presupuesto ordinario del próximo año económico; y para mí es esto una monstruosidad. ¿Cómo ha de decirse á uno que gaste en este año lo que ha de gastar en el que viene? Es propio solo de los tramposos el gastar anticipadamente á cuenta de lo que han de percibir. De aquí va á resultar que, no solo no estará pagada la armada en este año, sino que tampoco lo estará en el año que viene, porque ahora se dice que este ramo consume lo que ha de consumir el año próximo. Pero hay más: toda la cuenta que hace la comision está fundada en un principio equivocado. Parecerá raro que yo, siendo militar, me oponga á una comision de Hacienda: pero es necesario que sepa el Congreso que la Hacienda militar es una Hacienda puramente de cuenta y razon, y sabe por consiguiente en esto lo mismo el sargento de una compañía que el Ministro de Hacienda, porque es una cuenta puramente de distribucion, reducida á decir: «tome Vd. tanto para que lo dé:» y lo da ó no lo da; pero esto de su cuenta resultará. La Hacienda militar está concretada á determinadas obligaciones, y la Hacienda militar de marina está reducida á una cuenta y razon en que lleva la misma cuenta la parte militar que la parte de Hacienda, con la diferencia de

que la parte militar de Hacienda dispone, y la otra no, porque no tiene más que anotar lo que la otra ha dispuesto. Así, digo que la comisión procede bajo de un supuesto equivocado, porque llama cuenta de presupuestos á lo que es cuenta de gastos, y supone que de los 85 millones que resultan de alcance á su favor podrá satisfacer la cantidad de los 20 millones que se le concedan ahora. Pero eso será ó no cobrable: además de que los gastos del año 20 ya no son un problema, porque es una cosa que constará en cuentas de la marina. Los 85 millones que se dice alcanza la marina, no es cierto. Las Córtes han librado á favor del Ministerio de Marina 80 millones de reales vellón; pero por las cuentas del año pasado resultará que si no se ha dado á este ramo la cantidad que se consideró necesaria para la construcción de tales y tales buques, tales y tales obras; si se le mandó hacer una cosa y no le han dado para ella, no la habrá hecho. Por consiguiente, la cantidad de 20 millones que pide para el mantenimiento de sus obligaciones, no tiene que ver con el presupuesto del año 23. Por las cuentas deberá resultar lo que se le haya dado, y en qué lo ha invertido; mas la cantidad que deba habersele dado y no se le ha dado, no puede haberla invertido. Así que, lejos de poder descontarse del presupuesto del año venidero los 20 millones que se asignen ahora, por tener un alcance á su favor de 85 millones, resultará un déficit de 70. Se dirá que este dinero de los 20 millones es para que pueda emplearse en víveres para las expediciones que puedan hacerse en el año que viene, y que como es un adelanto de los gastos que han de hacerse en él, deben descontarse del presupuesto ordinario del mismo año. Es una verdad que las cuentas de la Hacienda que versan sobre artículos que ha comprado para este ramo, se cargan á la marina; pero no se le cargan en los presupuestos, porque á ella no se la ha de obligar á hacer víveres, si no se le señalan cantidades para ello. Mas ya que se la considera en obligación de hacer víveres, désele lo que necesita sin descuento: porque si es á cuenta de lo que alcanza, hay que cubrir atenciones que no se han cubierto; y si es á cuenta de los gastos que haya de hacer en lo sucesivo, es dejarla desprovista de medios para llenar sus obligaciones. El presupuesto es una cosa ideal que está en proporción de lo que se gradúa indispensable, y si no se da la cantidad asignada, hay que rebajar proporcionalmente algunas de las atenciones que se habían ideado socorrer. Al fin del año se examinarán las cuentas, y se verá si corresponde el cargo con la data del dinero mandado librar para aquellos objetos.

Si la marina hubiese recibido más caudales de los que necesitase, resultará por las cuentas que dé al fin del año; pero nunca podrán tenerse estas á la vista al votarse los presupuestos, porque las Córtes se reúnen en Marzo, y las cuentas se presentan despues de Junio en que concluye el año económico, y así tienen que retrasarse un año en su revisión. Por consiguiente, me opongo á la doctrina que sienta la comisión, porque no es exacta; y me opongo, no á que se den los 20 millones, que son absolutamente precisos y los mismos que la comisión de Marina había calculado que necesitaba, sino á que se den á cuenta del presupuesto del año próximo, porque cuando llegue ese año, es claro que necesitará esa cantidad y otras. En este año debe dársele al ramo de marina la cantidad que necesite para cubrir sus atenciones respectivas á este año, y el año que viene la que sea necesaria para objetos de igual naturaleza y correspondientes á aquel tiempo, á cada gasto en su época.

También me opongo á lo que hace relación á un número determinado de buques para deducir despues los gastos; porque ni las Córtes han dado, ni en ninguna parte del mundo existe un reglamento de buques, pues estos están en relación de las necesidades: en cada año variarán los motivos de aumentar ó disminuir su número; y las Córtes del año que viene, si vieren que es mucha la fuerza marítima que hay, mandarán reducirla, y señalarán cantidades en proporción á las atenciones que juzguen indispensables. Así, es inútil esa medida. Convengo, pues, en que se den los 20 millones que se señalan á la marina, pero no á cuenta del presupuesto del año que viene; porque si se cuenta con que tiene fondos de donde reintegrarlos, á causa de resultar 85 millones á su favor de cantidades señaladas y no percibidas, es muy probable que nunca llegue á verificarse esa posibilidad del reintegro por no percibirlos.»

A petición del Sr. Canga se leyó el art. 358 de la Constitución, que previene haya de fijarse anualmente por las Córtes el número de buques de la marina militar que hayan de armarse ó conservarse armados.

El Sr. SANCHEZ: Señor, todo el discurso del señor Valdés impugnando la doctrina que ha sentado la comisión de Hacienda en su dictámen, me parece que adolece de una equivocación bastante esencial, y debo deshacerla. Cree S. S. que el Ministerio de Hacienda da aquellas sumas correspondientes á los cuerpos del ejército y armada al presentar las cuentas de su inversión, y no es así; porque es sabido que las cuentas de marina y las del ejército no se presentan con toda exactitud, ni pueden presentarse sino al cabo de muchos años. Si hubiera de expresarse tal formalidad, sería muy tarde cuando los Ministros recibieran sus haberes. El Gobierno presenta sus presupuestos, y se procura por las comisiones de Córtes examinarlos y analizarlos hasta el término que es posible, y sobre las bases que éstas proponen acuerdan las Córtes á los Ministerios respectivos las cantidades que conceptúan necesarias para sus atenciones, y despues el de Hacienda va dando libranzas cuando hay posibilidad á cada Ministerio en particular por mesadas; y así, no se espera á que vengan las cuentas para dar las cantidades correspondientes, sino que se libran á cada uno en proporción á lo que en cada mes se señala ó le corresponde. La comisión de Hacienda ha visto que resulta en la totalidad de las cantidades dadas en los presupuestos para la marina un sobrante á su favor de 85 millones, y no encuentra motivo para que por extraordinario se den nuevas cantidades sin ser satisfecha dicha suma, con la cual deberían haberse cubierto las atenciones que ahora se quieren cubrir; lo demás sería trastornar el orden de los presupuestos de los años anteriores. Las Córtes decretan prudencialmente sus presupuestos, porque los Ministerios no pueden presentar un cálculo exacto de sus gastos: sería cosa muy remota, y causaría un atraso muy grande el entrar en el exámen de la legítima inversión de caudales en los materiales, en la construcción y demás, para conceder las sumas que se pidiesen. Las Córtes no deben esperar esas cuentas, porque estas vendrían dos ó tres años despues. Por lo que hace á los 20 millones que la comisión de Hacienda propone que otorguen las Córtes á la marina con calidad de descuento, la comisión ha tenido una razón muy poderosa para ello. Ha analizado la Memoria del Secretario del Despacho de Hacienda, y para cubrir el déficit que dice ha habido en los años anteriores, ha creído conveniente proponer sumas suficientes á subsanar los vacíos que haya tenido por esta

razon la marina en las atenciones de este ramo y los demás del Estado. Ni la comision, ni las Córtes, ni nadie quieren que deje de pagarse lo que se deba, no señor: se ha de pagar, si no es hoy, será mañana; y visto que hay un sobrante de mucha consideracion cuando se realice, ha creido la comision que con el tiempo debe reintegrarse de él ó del presupuesto sucesivo la cantidad que ahora se conceda, y que no hay motivo para aumentarla á las contribuciones que se exijan. Es menester tener entendido, repito, que este alcance que resulta en favor de la marina ha de pagarse; pero la comision de Hacienda se ha puesto en el caso de considerar que el Ministerio de Marina tendrá que disponer expediciones á países remotos, para las cuales necesita pagar sueldos adelantados y hacer repuesto de víveres etcétera; y considerando tambien que para las atenciones comunes se van percibiendo mensualmente las cantidades proporcionadas, pero que no existe un fondo disponible que sufrague aquellos adelantos, ha dicho que se den 20 millones, reintegrables de los presupuestos posteriores, porque en ellos entrará este gasto. Esta razon me parece muy clara y poderosa, y que por lo mismo no dejará de tener lugar en la consideracion de las Córtes. Haria algunas otras observaciones en contestacion á las demás que ha hecho el Sr. Valdés; pero me reservo hacerlas si se piden nuevas aclaraciones, ó cuando se discutan uno por uno los artículos.

El Sr. MURO: La comision de Hacienda hace una especie de inculpacion á la de Marina, á que no puedo menos de contestar. Dice así en el párrafo segundo de su dictámen: «No han dejado de ocurrirsele, etc.» La comision de Marina no hubiera tenido reparo en tomar en consideracion este punto, pero ha creido que cumplia con su objeto ateniéndose al resúmen de la Memoria que el Gobierno presenta á la deliberacion de las Córtes; y esta es la razon por qué no ha dicho nada acerca de eso. Por lo demás, la comision de Hacienda hace aquí una cuenta que me parece bastante bien, pero en la que en mi concepto hay una equivocacion. Se hace cargo la comision de las cantidades señaladas por la marina en los tres años económicos para construcciones, carenas y entretenimiento de buques, que ascienden á 87.546.737 rs., y hace de aquí la deduccion de 50 millones decretados por las Córtes para armamento, y 20 millones que dice se han mandado últimamente pagar por las cajas de la Habana. Aquí es donde me parece que hay una equivocacion; porque aunque es verdad que se han mandado pagar por aquellas cajas 20 millones, 9 ó 10 de ellos hacen parte del presupuesto anterior, y de consiguiente no hay un aumento de 20 millones, sino de 10 ú 11; de donde resultaria que en lugar de 17 millones habria que abonar 26 á la marina.

Despues se hace cargo de las cantidades concedidas para carenas, arsenales, víveres y construccion, y de ellas calcula la comision que debe haber un sobrante de 85 millones. La comision de Hacienda supongo que habrá oido en esta parte al Sr. Secretario del Despacho de Marina; pero á mí me parece que suponer que en tres años solo se han gastado 8 millones y pico en construccion, es hacer un cálculo muy bajo.

En cuanto á la última parte, es decir, á los 20 millones anticipados á cuenta del presupuesto del año que viene, ya el Sr. Valdés ha dicho lo bastante; y de consiguiente, creo que las Córtes deben conceder los 20 millones para el presupuesto de este año, teniendo además en consideracion la equivocacion que manifesté al principio.

El Sr. SANCHEZ: El señor preopinante supone que la comision de Hacienda ha hecho una inculpacion á la de Marina por el artículo en que dice que ha dudado mucho sobre un objeto que era á su parecer esencial, y sobre el que la comision de Marina no habia dado un dictámen expreso. Efectivamente, el decreto de 20 de Octubre de 1820 prevenia la construccion de 20 buques de guerra de los portes que en él se expresaban; el Ministerio actual, considerando que no era aquello lo más conveniente, ha propuesto que en su lugar se haga un armamento de 10 fragatas de á 50 cañones, y la comision de Marina nada ha dicho sobre esta variacion. Tuvo, pues, la de Hacienda motivos para dudar.

Respecto de la indicacion que ha hecho S. S. acerca de los 20 millones de la Habana, sobre si han de descontarse ó nó, prescindiendo de los cálculos que la comision ha hecho, yo haré, como suele decirse, la cuenta de la vieja. Todo el armamento y demás ramos de la Marina importan 90 millones próximamente; y en este año acaban de decretar las Córtes 50 millones para construccion y 39 millones y pico para carenas, obras civiles, etc.: con que ya están aquí casi los 90 millones. Tengan presente esto los señores que impugnen el dictámen, y gire sobre ello la discusion.

El Sr. Secretario del Despacho de MARINA: Dice la comision de Hacienda en su dictámen, que la de Marina no ha dicho nada sobre la propuesta del Gobierno para la construccion de 10 fragatas de á 50 cañones, en lugar de los 20 buques decretados por las Córtes; más el Gobierno, en la Memoria que he tenido el honor de presentar al Congreso, ha propuesto lo conveniente que seria no construir más que buques de esta clase, que siendo los mejores que se conocen, y los mas aparentes para todas las atenciones actuales de la Nacion, costarian las diez 895.382 rs. menos que los 20 buques mandados construir por el decreto de las Córtes de 27 de Octubre de 1820, entre los cuales hay muchos que son poco á propósito para el servicio actual.

Por lo demás, es cierto que con las cantidades decretadas no solo estarán cubiertas las obligaciones de la marina, sino que acaso resultará un sobrante; pero el defecto de recaudacion ha hecho que el Gobierno acuda haciendo un nuevo pedido á las Córtes. Porque la comision de Hacienda hará todos los cálculos que guste, más la experiencia acredita que la Tesorería general no ha dado sino una pequeña parte de los presupuestos, escasa aún para subsistir los que viven de sueldo, y por consiguiente los armamentos no han podido verificarse. Hé aquí una razon por qué á pesar de esas cuentas de que con los presupuestos debia tener un sobrante la marina, la comision de Hacienda no repugna lo que pide el Gobierno, y solo hace una rebaja de los 31 millones y pico por los tres meses que quedan hasta Enero; pero acerca de esto, yo reproduciré lo que ha hecho presente el Sr. Valdés. En el mes de Mayo puede tener que mandar el Gobierno una expedicion á dar la vuelta al mundo: deberá entregar á los individuos de ella sus sueldos anticipados, y no podrá hacerlo, porque se estarán acabando las cantidades consignadas á la marina. Quizá el Gobierno tiene premeditadas expediciones de suma importancia, en que la salud de la Pátria está muy interesada, y para las que necesita hacer anticipaciones de grandes cantidades; pues de lo contrario, una desgraciada experiencia ha hecho desconfiar á la marinería, y hemos visto lances en que se han resistido abiertamente á hacer el servicio. Verdad es que el Gobierno sabe atajar estos lances con mano fuerte; pero al

mismo tiempo que emplea la severidad de la disciplina, la justicia exige que se de á cada uno los auxilios que deben dársele.

Por consecuencia, repito que en vano han decretado las Córtes los presupuestos, pues no habiéndose hecho efectivos, hasta los correos han experimentado retardos; y si hace dos meses que van mejor, es porque los 50 millones decretados por las Córtes han empezado á dar caudal suficiente para habilitarlos, y en el dia se ve esta parte del servicio público de un modo que hace mucho tiempo que no se ha visto.

En cuanto á lo que dice el Sr. Sanchez, de que las cuentas no pueden verse en el mismo año, diré que los departamentos las dan mensualmente, y la Tesorería podrá hacerlo de las cantidades entregadas. Si en tal caso al fin del año resultaren sobrantes esos 20 millones que propone la comision, será la primera partida á cuenta del presupuesto del año que viene, pero de otra manera no puede serlo.

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): Tres son las objeciones que se han hecho al dictámen de la comision. La primera es sobre el punto relativo al informe de los señores de la comision de Marina; y la de Hacienda no ha podido ciertamente pasar en silencio la idea de que jamás se tratarán con claridad, ni las Córtes ni la comision entenderán una palabra de presupuestos ni cuentas de marina, mientras no se fije, como en mi opinion debia haberse hecho ya, la fuerza que ha de tener nuestra armada; pues no puede ocultarse que hay ramos que se deben separar cuando se haga este arreglo. Entonces partiremos de una base conocida, y no habrá la embrolla que hay, y no puede menos de haber siempre que se trata de marina.

La segunda objecion es respecto á la cantidad que la comision asigna para los objetos que las Córtes se han propuesto. No es dado á la comision entrar á hablar de si las fuerzas navales acordadas son pocas ó muchas: una comision facultativa ha dicho que son necesarias, y la de Hacienda no tenia ya otra incumbencia que la de saber qué pide el Gobierno para esta fuerza, y qué se le puede conceder. La comision ha examinado el presupuesto presentado por el Gobierno para esa fuerza adicional; y si bien, como ya he tenido el honor de decir en otra ocasion, no viene con la claridad que debia, es decir, el presupuesto adicional separado, sino que viene involucrado con el anterior; sin embargo, ilustrada la comision con las noticias que el Sr. Secretario del Despacho ha tenido á bien suministrarle, ha visto que las cantidades dadas hasta el dia y la adicional de 50 millones eran suficientes para cubrir las atenciones de la marina, y bajo este punto de vista nada era menester dar de nuevo. Pero el Gobierno hace una observacion justa, á que no ha podido resistirse la comision de Hacienda, y es la siguiente. En el orden natural de entrada de caudales no alcanzan los fondos á tiempo para la fuerza naval en actividad, y no se pondrá si no viene en socorro otra cantidad. Así, no se trata de dar estos 20 millones para cubrir los gastos de la marina, sino para cubrir el vacío que ha de tener el ingreso de las cantidades presupuestas. A esto se objeta por el Sr. Secretario del Despacho que ese vacío le habrá para el año siguiente; pero la comision ha tenido el honor de decir á S. S. que en el orden natural no le habrá. El Sr. Secretario de Hacienda, además de presentar los presupuestos de los demás Ministerios, dice: «es llegado el caso, ya que se trata de remediar las necesidades en general, de que no solamente se cubran estos presupues-

tos, sino el déficit de los años anterores, que hasta esta fecha es de 191 millones, y más el que presupongo que habrá en este.» De aquí se ve que habiendo dicho la comision que se encarga de llenar este vacío, que no se llenó en las legislaturas anteriores, resultará que, concediéndose al Gobierno una cantidad compuesta de dos partes, una el importe de todos estos gastos extraordinarios, y otra para llenar el déficit de los años anteriores, los presupuestos decretados se harán efectivos, teniendo como tendrán cuidado los Secretarios del Despacho de que lo sean. Así, el Sr. Secretario de Marina pide muy bien una cantidad adicional para llenar este vacío en los ingresos, á fin de que en este tiempo no se vea paralizado en sus operaciones, para las que necesita anticipaciones de víveres, tal vez de dinero etc., y para esto y no para otra cosa se dan esos 20 millones; mas como va á cobrar el déficit de los años anteriores, se hallará con una cantidad que no esperaba, y repondrá estos 20 millones que resultarán de más, los cuales quedarán para el presupuesto del año siguiente. Esto me parece muy claro, y el mismo Sr. Secretario del Despacho ha indicado ya que verificándose esto no tiene reparo; y estando todos conformes, me parece que es excusado hablar más sobre esta materia; por lo cual entiendo que el dictámen debe aprobarse.

El Sr. Secretario del Despacho de **MARINA**: Yo me conformo desde luego con el dictámen, siempre que la comision quiera añadir donde dice «á deducir precisamente del presupuesto ordinario del próximo año venidero,» esta cláusula: «siempre que estén cubiertos los anteriores.»

El Sr. **FERRER** (D. Joaquin): De un momento á otro va á presentar la comision su dictámen sobre ese déficit general, y entonces quedará satisfecho S. S.

El Sr. Secretario del Despacho de **MARINA**: Esta cláusula no tiene nada de repugnante, pues conviene con lo mismo que ha indicado el Sr. Ferrer, y sin ella el Gobierno no marchará con la libertad que debe, porque no se atreverá á disponer de esos 20 millones, si le han de hacer falta acaso el año próximo.

El Sr. **NUÑEZ FALCON**: El Sr. Secretario del Despacho y el Sr. Muro han satisfecho ya á una inculpacion que la comision de Hacienda ha hecho á la de Marina por no haber tomado en consideracion la parte de la Memoria en que el Gobierno actual propone la construccion de 10 fragatas de á 50 cañones en lugar de los 20 buques que estaban mandados construir. La comision no se ha desentendido de este punto; pero no hallándole entre los siete que el Secretario del Despacho proponia á la deliberacion de las Córtes, y creyendo que en la Memoria solo se tocaba como una incidencia, nada ha tratado de este particular, pensando hacerlo al informar sobre otro punto que la comision se ha reservado. Además, necesita tener noticias más circunstanciadas sobre los datos que han servido para formar el cálculo ó presupuesto del coste de los 20 buques expresados, porque halla que en el que expresa el estado núm. 5.º se da á los bergantines y corbetas un valor que no pueden tener; en lo cual se funda tanto más, cuanto ve que á los indicados buques se les señalan en el estado núm. 1.º unos valores muy inferiores á los que designa el citado estado núm. 5.º En fin, la comision creyó que no era del momento dar su dictámen acerca de la fuerza material de que debe componerse la marina militar; porque aunque es cierto que varios cuerpos de la armada deben refundirse en el general, con arreglo á lo que se previene en la ley orgánica, esto

puede hacerse en el momento que el Gobierno quiera que se verifique; y en cuanto á la reforma de oficiales, dice que los que hayan de sujetarse á ella no serán subalternos y sí jefes, que tendrán cuando menos treinta años de servicio, y que por consiguiente, habrán de retirarse con todo su sueldo: de lo que resulta que en vez de economía habrá un aumento de gasto; porque determinado el número de oficiales de cada clase, siempre que haya vacante será forzoso reemplazarla, aumentando el sueldo del ascendido y satisfaciendo al mismo tiempo los de los reformados. Pasaré ahora á hablar sobre el presupuesto.

Yo convengo con los señores de la comision de Hacienda en que se haga la rebaja de tres meses á los nueve que propuso el Gobierno, y el cálculo se haga sobre los seis restantes, en cuyo caso resultará, como se dice, el alcance de 17 millones y pico; pero la comision de Hacienda opina que no deben pagarse estos 17 millones, fundándose en que teniendo la marina á su favor un crédito de 85 millones, satisfechos éstos no necesita nada más. Tambien yo convendria en lo mismo si fuese efectivo ese pago; pero lo veo muy distante.

Apóyase igualmente la comision de Hacienda en que las Córtes han aprobado el art. 5.º propuesto por la de Marina; pero aquella ha padecido una equivocacion, por cuanto en dicho artículo no han aprobado las Córtes más que el pago de las cantidades que se deben por goces personales, víveres y contratas, mas no las designadas para carenas, recorridas y construccion de buques; y es claro que aquellas no pueden ni deben distraerse para otros objetos distintos de aquellos para que las Córtes las han decretado. Mas á pesar de que la comision de Hacienda cree que no debe hacerse el abono de los 17 millones expresados, propone que se concedan al Ministerio de Marina 20, cargándoles á la consigna del año venidero; pero yo creo que no debe concederse esta cantidad sobre la consigna del año venidero, sino como una adición ó aumento á la de éste; pues si se llegase á realizar, lo que no creo, el cobro de los millones que se adeudan á la marina, habria un sobrante con que poder contar para el año que viene, y por consiguiente, se deberia disminuir de su presupuesto la expresada cantidad. Así que, creo que en caso de aprobarse la concesion de los 20 millones, debe ser sobre la consigna del presente año, y de ningun modo sobre la del venidero, respecto á que se supone que han de consumirse en atenciones del momento.

El Sr. **ISTÚBIZ**: Cuando pedí la palabra en favor de este dictámen, aún no habia hablado el Gobierno, que yo esperaba le apoyaria, pues nada más natural que el que habiendo convenido la comision con el Gobierno en las bases, éste nada tuviera que oponer; sin embargo, el Sr. Secretario del Despacho ha hablado contra el dictámen, pues si bien ha convenido, ha sido de una manera que manifiesta diferencia de opiniones.

Yo no puedo prescindir de repetir ahora lo que otras veces he dicho ya, que en mi concepto, la falta de sistema que ha habido para discutir los presupuestos extraordinarios por las Córtes extraordinarias para las atenciones extraordinarias, nos pone en este laberinto. Las Cortes ordinarias cerraron sus sesiones, dejando establecidos los presupuestos y los medios de cubrirlos; circunstancias extraordinarias han hecho que el Gobierno convoque á las Córtes para pedirles aumentos de hombres y dinero, á fin de sofocar las facciones y de poner á la Nacion en la actitud imponente que debe tener respecto de los extranjerios. Las Córtes, pues, han

debido ocuparse de los presupuestos de Hacienda y Guerra, y la marina puede haber entrado en su consideracion en aquella parte que tenga relacion á sujetar á los rebeldes, pues en lo demás no veo qué otro punto de contacto tenga con las circunstancias extraordinarias. Se dice que hay necesidad de hacer expediciones á América. Yo confieso que estas expediciones para mí presentan un cuadro que no sé cómo entenderle. Porque, ó la España se pone en una actitud hostil contra las provincias de Ultramar, ó no: si lo primero, son inútiles esas expediciones con tan corta fuerza; si lo segundo, no sé cuál será la significacion de esas fuerzas. Sin embargo, parece que el Gobierno ha tenido por oportuno llamar sobre esto la atencion de las Córtes, y la comision en su dictámen se hace cargo de ello. Yo repito que no creo que es del caso; por el contrario, solo pediria al Gobierno que me diese noticia de las fuerzas que tenemos en el mar Pacífico; pero como no es del momento, no quiero que el Gobierno diga ahora nada de esto.

Se ha dicho, oponiéndose al dictámen de la comision, que en vano será que á la marina se concedan esas cantidades á resarcir, no de la consigna del año posterior, sino de los presupuestos que las Córtes tengan á bien establecer para el año venidero, si se sigue perjudicándola por los demás Ministerios. Las Córtes se han ocupado ya de esto, y se han ocupado en mi concepto de una cosa que no les compete. Al Gobierno solamente es á quien compete la distribucion de los fondos que conceden las Córtes; y el que la reparticion se haga justa ó injustamente, no es cuenta de las Córtes ni de la Nacion, que da lo que se decreta y es necesario para cubrir sus obligaciones. Así que, en esta cuestion de ningun modo debe entrarse al presente.

Tambien se ha puesto la objecion de que estos 28 millones podrán no haber sido cubiertos para la legislatura ordinaria, y resultará un vacío para cubrir los 20 millones que se dan. Es menester no perder de vista que cuando las Córtes decretan un subsidio, una contribucion, queda ya establecida, y la accion del Gobierno está expedita y debe hacer efectivas las cantidades correspondientes. Así, tampoco esta es una razon que en mi concepto deba detenernos para aprobar el dictámen de la comision, el cual creo fundado en todos los principios de razon y de equidad, una vez que el Congreso tiene acordado que se trate de la marina en las Córtes extraordinarias.»

Dióse el punto por suficientemente discutido, y se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad del dictámen de la comision.

Esta, con el fin de evitar una nueva discusion, retiró la parte de su dictámen que decia: «opina que las Córtes no deben acceder, etc.» quedando en su consecuencia reducido aquel á la otra: «propone á las Córtes se sirvan decretar á la marina 20 millones, etc.»

Leida esta parte, dijo

El Sr. **VALDÉS** (D. Cayetano): Por los mismos cálculos que la comision ha tenido á bien hacer, resulta que hay un déficit de 17 millones; pero cree que puede cubrirse con los alcances de los años anteriores, y por consiguiente, que los 20 millones que se le den ahora, sea á cuenta del año que viene. Vuelvo á decir lo mismo que dije antes: si se dispone en un año una expedicion que haya de durar sesenta, las cantidades necesarias para ella deben ser de cuenta del año en que se dispone. Yo creo, por las razones que ya anteriormente se han manifestado, que no debia hacerse la rebaja de esos tres meses; y por consiguiente, que debian darse los 31

ó sean 30 millones que el Gobierno pide: pero sin volver á entrar en esta cuestion, digo que ya sean los 30 millones, ya los 20 que quiere la comision, deben ser por cuenta de este año, pues de lo contrario va á condenarse á la marina á que viva cada año de los productos del siguiente.

El Sr. **SANCHEZ**: La comision no ha retirado la primera parte del dictámen porque crea que ha padecido en ella alguna equivocacion, no señor: insiste é insistirá eternamente en lo que ha dicho; y si la ha retirado, ha sido por no alargar la discusion. Yo reproduciré lo que ya se ha dicho: una vez cubiertos los presupuestos, tiene la marina para atender á sus necesidades, y debe resultarle un sobrante. Pero la discusion ahora debe limitarse á la concesion de los 20 millones, que, como se ha manifestado, no tiene otra causa que ser los ingresos paulatinos, y necesitar la marina un fondo para lo que se le ofrezca de pronto; mas debe ser á deducir del presupuesto del año que viene; porque si el cobro de las contribuciones ha padecido algun atraso, al cabo se han de hacer efectivas las cantidades decretadas por las Córtes, cuando la comision se está ocupando de llenar los vacíos de los años anteriores. Así, yo no creo que pueda haber una razon fundada para oponerse á esta parte del dictámen.

El Sr. **PUMAREJO**: No he visto el dictámen hasta esta mañana, sin duda porque se ha repartido en los dias anteriores, y en los que he asistido al Tribunal de Córtes; pero luego que lo ví me propuse impugnarlo, porque creo que es una injusticia manifiesta lo que en él se propone á la deliberacion del Congreso. Solo haré dos preguntas á la comision, y á las que deseo me satisfaga. El Sr. Secretario de Marina hace presente á las Córtes el error cometido en el presupuesto aprobado á su antecesor, y de él resulta: primero, un déficit para cubrir los gastos personales; segundo, imposibilidad de vestir la tropa si no se le señalan fondos para ello, ó se le satisfacen los alcances que tiene. ¿Podrán los primeros, á quienes se les debe catorce y diez y seis meses, esperar aún otros tantos, sin que el hambre dé fin de ellos y de sus desgraciadas familias en este tiempo? ¿Se obrará con justicia si se espera á que la comision examine los presupuestos de los años anteriores para cubrir la desnudez de los segundos? Yo creo que no, porque el soldado moriria de frio antes que se liquidasen dichas cuentas. Señor, si se tratase de la plana mayor, por varios respetos me abstendria de hablar, porque en los demás Ministerios hay tambien sus escaseces; pero el déficit que resulta, pertenece á la clase de jornaleros, á gente que trabajando todo el dia con el hacha ó la azuela, gana solo lo muy preciso para mantener pobremente á su familia, y esta clase de operarios es religiosamente pagada por todos los demás Ministerios. Por lo tanto, creo que las Córtes no deben aprobar el dictámen de la comision mientras ésta no presente medios suficientes para cubrir estos gastos, con la prontitud que exige lo urgente de la necesidad. Por lo cual desapruébo el dictámen de la comision.

El Sr. **SANCHEZ**: La comision sabe que la maestraza está pagada.

El Sr. **PUMAREJO**: Lo está en Cartagena con atraso de tres ó cuatro meses; pero ha sido porque se ha sublevado dos veces; mas en los otros departamentos se hallan en el estado que he dicho.

El Sr. **ISTÚRIZ**: Pido que se lea lo que va á votarse.

Se leyó, y despues dijo

El Sr. **GOMEZ BECERRA**: Al fin hemos vuelto, porque no podia menos de suceder, á lo mismo que hemos estado discutiendo antes, y volveremos á gastar otro tanto tiempo sin hacer más que mirar las cosas por diversos aspectos, y confundiendo lo que no tiene relacion entre sí. Yo creo que si la cuestion se reduce al orden de claridad y sencillez que es debido, será uniforme la voluntad de todos los Sres. Diputados. ¿Qué pide el Gobierno? Una cantidad para el aumento de la fuerza naval que cree conveniente que haya; y ha dicho al mismo tiempo que si no se le hace efectivo lo que se debe por haberes personales y contratas de víveres, de poco servirá lo demás; porque estando debiendo los sueldos, no puede obligar á los empleados á que se embarquen sin pagarles. Para llenar estos objetos era necesario saber cantidades fijas, no solo de lo que se necesita para el nuevo armamento, sino de lo que importan los pagos de haberes personales y contratas de víveres; y esta es una cuenta muy larga, difícil y casi imposible de ajustar. No hace muchos dias que se ha dicho que los marinos devengan sus haberes en todas las partes del globo en que hallan proporcion, lo que hace extraordinariamente difícil la remision de los documentos para formar la cuenta, y lo único que puede hacerse es un cálculo aproximado de tales atrasos. En vista de esto la comision ha dicho: «al Secretario del Despacho de Marina, segun la nota que presenta el de Hacienda, se le deben 78.226.483 rs. del presupuesto de los años anteriores;» pues con estos 78 millones, haciéndolos efectivos, puede el Gobierno ó el Secretario del Despacho de Marina llenar sus atenciones, pagar los haberes personales atrasados, lo que se debe de contratas, y poner la fuerza que se necesita y que las Córtes han acordado.

Fijémonos en esto, y dígame el Sr. Secretario del Despacho de Marina: si en el momento se le diera todo lo que se le debe de los presupuestos de los años anteriores, ¿podria llenar y tener satisfechas sus atenciones? Pues de esto es de lo que se debe tratar, y de si en lugar de decretar un nuevo aumento será suficiente hacer efectivo este retraso. Hé aquí una parte del dictámen de la comision.

Pero, Señor, se dice, estos presupuestos se llenarán ó no se llenarán. Si entramos con tales dudas, es excusado que las Córtes decreten nada para ningun objeto. Se llenarán ó no se llenarán; se harán ó no efectivos; esto no es de cuenta del Congreso: si estos restos pueden no llenarse, tambien pueden quedar sin llenar las cantidades que se decreten, y esto es cosa que ni aun debia indicarse en el Congreso. Ya ha dicho la comision las causas de esta falta: dos son las principales, á saber: primera, que las rentas de los años anteriores no han producido las cantidades que se presupusieron; y segunda, que el importe total de estas rentas no se ha cobrado. La comision se ocupa actualmente en liquidar estas cuentas, para hacer ver cuál es el verdadero déficit que existe por los mismos principios: primero, cuál debe haber porque las rentas hayan valido menos de las cantidades presupuestas; y segundo, cuál debe haber por las quiebras que se han padecido en la cooranza. Liquidado que sea esto, la comision presentará la cantidad del déficit, cantidad que será necesario decretar para llenar las atenciones del Estado. Las Córtes decretarán esta cantidad, y tendremos que el presupuesto de marina se podrá cubrir sin necesidad de hacer ahora un aumento en él. Hay sin embargo que tener presentes dos observaciones: una, la dilacion que habrá en hacer

efectivo lo que se destine á cubrir el déficit de las rentas en los años anteriores: otra, que el Gobierno tal vez piense en alguna expedición para la cual sean necesario gastos anticipados. La comisión, habiendo oído al Secretario del Despacho de Marina, ha dicho: «pues bien, dénsese 20 millones anticipados, no á cuenta del presupuesto de este año, sino del correspondiente al año venidero; porque el presupuesto de este año, tanto ordinario como extraordinario, ha de estar lleno con las cantidades propuestas.»

Veamos cómo se ha de reintegrar esta anticipación. Esto ha parecido á algunos señores muy árduo, y es cosa fácil. El Sr. Secretario del Despacho de Marina toma los 20 millones anticipados, é invierte una parte en el nuevo armamento; mas como tiene decretada en los presupuestos anteriores que se le han de hacer efectivos, una cantidad excedente á lo que ha de invertir de lo que le pertenezca por atrasos, va dejando para reponer los 20 millones que se le anticipan. Lo mismo sucede con respecto á una expedición que se ofrezca. Por ejemplo, se despacha al mar del Sur una expedición, y se anticipan los sueldos de los que vayan en esta expedición por un año, dos ó tres: como segun el orden de cuenta y razon que se ha establecido, en los presupuestos de este año no se pueden cargar más que los sueldos de este año, resultará que en el año siguiente se comprenderán los correspondientes á los que estén empleados en la expedición de la América del Sur, y no deberán abonárseles porque ya están abonados; pero deberán estas cantidades correr en los presupuestos, y deberán entrar en la cuenta.

El Sr. Secretario del Despacho de Marina, conforme en estas ideas, solo halla la dificultad de que aplicando esta suma en concepto de descuento para los presupuestos del año sucesivo, se hallará en un descubierto grande su ramo, en caso de que no se le hagan efectivos los atrasos de los presupuestos de los años anteriores. Las Cortes verán, segun las circunstancias que ocurran entonces, si siendo una anticipación esta cantidad otorgada para los gastos, no deberá descontarse. Si entonces se viere que no se han realizado los atrasos, el Congreso dirá: «no se le descuenta;» pero esta es cuestión para cuando se presenten los presupuestos del año siguiente.

En último resultado, lo que de todo se deduce es que haciendo efectiva la cantidad que se debe al Ministerio de Marina por los años anteriores, no necesita de más aumento. Señor, que tiene gastos que hacer, y necesita dinero anticipado. Por esto se le conceden los 20 millones, que se descuentarán; y en caso de que varíen las circunstancias, ya obligarán á proseguir esta anticipación, ó ya á extinguirla, las Cortes harán lo que más convenga. Bajo este concepto, me parece que no debe haber reparo en aprobar el dictámen de la comisión, mucho más cuando el Gobierno no pone dificultad en ello.»

El Sr. Secretario del Despacho de Marina manifestó que no tenia dificultad el Gobierno en ello, insistiendo de nuevo en que se añadiese la cláusula indicada antes, á saber: que fuese á cuenta del presupuesto del siguiente año, siempre que para aquella época se hallasen cubiertos los presupuestos de los años anteriores.

El Sr. ARGUELLES: Siempre que se compliquen cuestiones de aquellas que pertenecen á las atribuciones del Gobierno con las que son propias y privativas de las Cortes, nos separaremos de la claridad, que es tan necesaria para la resolución de cualquiera asunto. Así se ha hecho en la presente discusión, en que se ha confundido

una cuestión propia del Gobierno con otra de las Cortes. Las Cortes decretaron un presupuesto general, que comprendía todos los particulares de los diferentes ramos del Estado; y si éstos por circunstancias particulares no han podido hacerse efectivos, es cuestión distinta de la que actualmente nos debe ocupar. Si en la distribución que se ha hecho de los fondos no se ha observado lo que se ha dispuesto por las Cortes, tampoco es cuestión de este momento. Se decretaron 100 millones para atender á los gastos del Estado, y se recaudaron solos 80: el Ministerio habrá hecho presente, cada Ministro en su respectivo ramo, las urgencias que tenga, y en vista de ellas se habrá formado la distribución de estos 80 millones. Si no se ha hecho así, si no se ha observado una igualdad recíproca entre todos ellos, no es cuestión que corresponda á este lugar; esta será cuestión para otro tiempo.

Vamos ahora á la que verdaderamente debe ventilarse en el día de hoy. Se supone que es indispensable hacer al Secretario de Marina una anticipación de 20 millones de reales, y al mismo tiempo la comisión descarga los 17 que el Secretario de Marina exige como anticipación, sin la que no podrá verificar las expediciones y demás que el Gobierno tiene en su mente hacer. Yo convengo con lo que propone la comisión; pero me opongo á la cláusula con que termina, de que esta cantidad ha de rebajarse del presupuesto del año venidero. Yo considero esta cláusula tan inoportuna, que si no sintiera ofender la delicadeza de los individuos de la comisión, diría que era hasta absurda. ¿Cómo hemos de determinar que esta cantidad sea para el año que viene, cuando pende de un presupuesto que no sabemos si existirá. O hay confianza en el Gobierno, ó no la hay. La comisión reconoce como necesaria la anticipación de estos 20 millones; ¿por qué, pues, se ha de poner la cláusula de que haya de descontarse en el presupuesto del año siguiente? ¿No dará el Gobierno cuentas de su inversión? Además que, como ha dicho el señor Valdés, hay expediciones para las cuales es necesario anticipar el sueldo de dos ó de tres años, y vendremos á parar en que esta será una obligación á que debe atenderse con los fondos del año presente. Por esto las Cortes, que se hallan bien penetradas de la necesidad de dar los 20 millones anticipados, deben aprobarlos pura y llanamente, y sin cláusulas como la que la comisión pone en el final de su dictámen. La cuestión del día debe ser examinar si es necesario conceder estos 20 millones de anticipación. ¿Se cree que lo es? Pues á estas Cortes no corresponde más que decretarlos; y las siguientes, á las que pertenece examinar las cuentas de los diferentes ramos, examinarán si se han invertido en el objeto propuesto y si han producido el efecto para que se destinaron. En vista de este exámen, entonces el Congreso hará la declaración que tenga por conveniente. Por lo tanto, pido que se vote el dictámen con respecto á la anticipación, pero sin la cláusula de que hayan de ser rebajados de los presupuestos del año sucesivo.

El Sr. SANCHEZ: El señor preopinante ha calificado de absurda la última cláusula del dictámen de la comisión; yo respeto sus luces y conocimientos en todas las materias; pero en este caso estoy muy distante de convenir con S. S. Si la expedición ó expediciones que el Gobierno tenga que hacer á países remotos, las hubiera de hacer para antes de Mayo y Junio, no se hubiera puesto tal cláusula, ni se hubiera detenido en los 20 millones, porque calculo que hasta aquella época

podrá percibir de los presupuestos atrasados lo necesario para atender á este y demás gastos; pero no se trata de esto: se trata de expediciones que han de durar mucho tiempo.

Yo no tendria dificultad en admitir la restriccion que el Sr. Secretario del Despacho de Marina establece; pero me opongo á ella, porque en un decreto dado por las Córtes jamás consentiré que se diga que no se ha cumplido lo que por otros se ha mandado, ni que se ponga duda en esto. El mismo señor preopinante ha dicho al concluir su discurso que no tiene dificultad en que se diga que se anticipan estos 20 millones. ¿Pues qué quiere decir anticipacion? Que deberá deducirse de otra cantidad ó cantidades que despues hayan de percibirse. La comision cuenta con que hasta el año económico próximo debe la marina haber recibido cantidad considerable de sus atrasos, con lo que puede cubrir todas sus atenciones; mas considerando que para no entorpecer algunas operaciones interesantes necesita cantidades efectivas por el pronto, dice: dénese estos 20 millones, que han de ser descontados del presupuesto inmediato. ¿Qué podría suceder? ¿Que no fuesen efectivos? Entonces el Secretario del Despacho de Marina tendria buen cuidado de decirlo, y las Córtes lo tomarian en consideracion; pero de todos modos, el Congreso no debe dudar jamás que sus providencias se han de llevar á efecto.

El Sr. **VALDÉS** (D. Cayetano): Pregunto: cuando á un Secretario del Despacho de Marina se le da lo que se le debe de los presupuestos del año 20, ¿se le autoriza para poderlo gastar en una expedicion del año 22?

El Sr. **SEPTIEN**: La comision no tiene que responder más sino que un Secretario de Marina ni en el año 20, ni en el año 20.000 puede hacer que lo que no se ha hecho se haga; y de esto que se ha dejado de hacer halla la comision un sobrante exorbitantísimo. En mi opinion particular, ni aun concederia yo los 20 millones anticipados, sino que diria que de los devengados se le entregasen 20 millones. De las obras decretadas y que no se han hecho tiene el Gobierno 85 millones, con lo que tiene sobrado para las expediciones y demás que trate de hacer. Yo preguntaria al Sr. Secretario de Marina: si se hiciesen efectivos estos 85 millones, ¿pediria ahora alguna cosa? Estoy cierto que no, y que quedaria muy contento, y aun tendria de sobra.»

Dióse el punto por suficientemente discutido, y votado el dictámen por partes, en la que habia quedado reducido, segun pidió el Sr. Nuñez Falcon, fué aprobado.

Indicó en seguida el Sr. *Septien* que convendria se votase el contenido del último párrafo del dictámen de la comision sobre que se fijara el número de buques y sus portes que hayan de componer en lo sucesivo la marina militar con arreglo al art. 358 de la Constitucion; mas habiéndose observado que en esta parte solo hacia la comision una indicacion, y no proponia dictámen que pudiera votarse, y añadido el Sr. *Valdés* que esto estaba reservado á la comision de Marina con arreglo al punto sétimo del dictámen de ésta, que se leyó, no pudo recaer determinacion; pero el Sr. *Ferrer* (Don Joaquin) manifestó que haria proposicion formal para que se fijase desde luego el número de buques de que deba componerse la marina militar de España, pidiéndose al Gobierno las noticias necesarias para ello.

Dióse cuenta de una exposicion de D. Vicente Bertran de Lis, en que, refiriéndose á las que tiene hechas

anteriormente á las Córtes, ofreciendo encargarse de la construccion, reparo y habilitacion de los buques necesarios para la marina nacional, empezar con actividad y empeño las obras en todos los canales, y por de pronto en los de Castilla y Urgel, facilitar á los pueblos el numerario que necesiten para obras de conocida utilidad pública, poner en la caja de Tesorería general 50 millones destinados exclusivamente á urgencias extraordinarias y extinguir los ladrones y salteadores de caminos, reproducia aquella propuesta, haciendo presente las razones que militan en favor de este proyecto, y excitando á las Córtes á que lo tomen en consideracion, como uno de los medios más eficaces para remediar los males gravísimos que afligen actualmente á la Nacion, y extinguir en su raiz la causa principal de las facciones, que es la miseria en que yacen muchos de los habitantes de los pueblos de las provincias. Las Córtes acordaron que esta exposicion pasase á la comision de Hacienda, donde se hallan los antecedentes.

Continuando la eleccion de visitadores para las Audiencias territoriales, que ayer quedó pendiente, se leyó la propuesta de la comision para la de Navarra, y fué electo D. Sebastian Martin Campos, vecino de Madrid, por 109 votos de 111 que formaban la totalidad de señores Diputados que concurren á la eleccion; habiendo obtenido uno D. Bernardo Araiz, y otro D. Andrés García Corral.

Leida la propuesta para la de Valencia, fué electo D. Pedro Fuster, abogado de Albalá de Paldizas, por 71 votos de 102; habiendo obtenido 10 D. Joaquin Busquets, 20 D. José Urrutia y Arratia, y otro el citado García Corral.

Leida la propuesta para la de Cataluña, fué electo D. Vicente del Hierro, abogado de Madrid, por 66 votos de 102; habiendo obtenido 33 D. Rafael Crespo, y 3 D. Santos San Martin.

Leida la propuesta para la de Cáceres, fué electo D. Andrés María Alférez, de Andújar, por 52 votos de 97; habiendo obtenido 10 D. Manuel de la Paz Lopez Vago, 33 D. José García Becerra, y 2 D. Agustin Blasco.

Leida la propuesta para la de Canarias, fué electo D. Bartolomé Martinez, por 54 votos de 96; habiendo tenido 22 D. Vicente Cardona, y 20 D. Antonio Ruiz Bustamante.

Leida, por último, la propuesta para la de Mallorca, fué electo D. Leandro Rubin de Célis, por 62 votos de 86 que formaban la totalidad de los Sres. Diputados que concurren á esta eleccion; habiendo tenido 23 D. Felipe Lopez Valdemoro, y uno D. José Fernandez; quedando con ello concluida la de dichos visitadores.

Dióse cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Guerra, acompañando la segunda parte del tratado 8.º de la ordenanza general del ejército, ó séase Código penal militar, que le habia remitido el secretario del Tribunal especial de Guerra y Marina, cuyo trabajo fué cometido á éste por Real órden de 30 de Julio último, y pasado con el objeto de darle toda la ilustracion posible al exámen de la comision de generales, la cual habia hecho las observaciones que habia consi-

derado oportunas, y que acompañaba el Secretario del Despacho, juntamente con la introduccion á dicho tratado y el «Índice alfabético de los delitos militares y sus penas.» Las Córtes acordaron pasase todo á la comision de Guerra, no habiendo tenido á bien mandar su impresion, segun propusieron algunos Sres. Diputados.

Anunció el Sr. *Presidente* que mañana se discutiría el dictámen de la comision Eclesiástica y Diplomática sobre la proposicion de varios Sres. Diputados relativa á la prohibicion de libros por la Curia romana, y continuaria la discusion de las ordenanzas militares.

Se levantó la sesion.

Publicación del  
Congreso de los Diputados